



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Municipalidad de Lago Ranco.

Número de Informe: 3/2013
18 de febrero de 2013.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAF. N° 17.045/2012.

REMITE INFORME FINAL N° 3, DE 2013,
SOBRE FISCALIZACIÓN DEL CÁLCULO
Y PAGO DEL INCREMENTO PREVI-
SIONAL, EFECTUADA EN LA MUNICI-
PALIDAD DE LAGO RANCO.

VALDIVIA, 080647 - 18.2.13

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 3, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría individualizada en el epígrafe, efectuada en la Municipalidad de Lago Ranco.

Sobre el particular, corresponde que ese municipio implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita a la entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

LARITZA PREISLER ENCINA
Contralor Regional
De Los Ríos
Contraloría General de la República

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RIOS	
NOMBRE	Ulises Vasquez
CARGO	ALCALDE (S)
FECHA	18/02/2013
RUBRICA	[Rubrica]

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO
LAGO RANCO
CGT

Inc. lo que indica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAF. N° 17.045/2012.

REMITE INFORME FINAL N° 3, DE 2013,
SOBRE FISCALIZACIÓN DEL CÁLCULO
Y PAGO DEL INCREMENTO PREVI-
SIONAL, EFECTUADA EN LA MUNICI-
PALIDAD DE LAGO RANCO.

VALDIVIA, 000648 - 18.2.13

Cumplo con remitir a Ud., el Informe Final N° 3, de 2013, con el resultado de la fiscalización efectuada en esa municipalidad a fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de recepción del presente oficio, se sirva ponerlo en conocimiento de ese Órgano Colegiado, entregándole copia del mismo, acorde con lo previsto en el artículo 55, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretaria del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite, dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RIOS	
NOMBRE	ULISES VA'SQUEL OPILOA
CARGO	SECRETARIO MUNICIPAL (S)
FECHA	18/02/2013
RUBRICA	

LARITZA PREISLER ENCINA
Contralor Regional
De Los Ríos
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO
LAGO RANCO
CGT

Inc. lo que indica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAF. N° 17.045/2012.

REMITE INFORME FINAL N° 3, DE 2013,
SOBRE FISCALIZACIÓN DEL CÁLCULO
Y PAGO DEL INCREMENTO PREVI-
SIONAL, EFECTUADA EN LA MUNICI-
PALIDAD DE LAGO RANCO.

VALDIVIA, 000649 - 18.2.13

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 3, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría individualizada en el epígrafe, efectuada en la Municipalidad de Lago Ranco.

Saluda atentamente a Ud.,

LARITZA PREISLER ENCINA
Contralor Regional
De Los Ríos
Contraloría General de la República

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RIOS	
NOMBRE	ULISA ASESORÍA ESCRIBIDA
CARGO	ERC. CONTROL
FECHA	18/02/2013
RUBRICA	

AL SEÑOR
ENCARGADO DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO
LAGO RANCO
CGT

Inc. lo que indica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAF. N° 17.045/2012.

INFORME FINAL N° 3, DE 2013, SOBRE FISCALIZACIÓN DEL CÁLCULO Y PAGO DEL INCREMENTO PREVISIONAL, EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO.

VALDIVIA, 18 FEB 2013

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012, se efectuó una revisión del cálculo y pago del incremento previsional, en la Municipalidad de Lago Ranco.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad verificar, en los términos señalados en el decreto ley N° 3.501 de 1980, y en la jurisprudencia administrativa emanada de este Organismo Superior de Control, si dicha entidad calculó y pagó el incremento previsional, en los años 2009, 2010, 2011 y 2012, de acuerdo a la normativa vigente.

Metodología

La revisión se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Contraloría General, e incluyó las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de utilizar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

Universo y Muestra

El examen incluyó la totalidad de los pagos por concepto de incremento previsional, efectuados a los funcionarios de la Municipalidad de Lago Ranco, durante el periodo 2011 al mes de junio de 2012. El detalle de los montos, se presenta en el siguiente cuadro:

TABLA N° 1
Universo y Muestra

AÑO	MONTO PAGADO (\$)
2011	17.305.711
2012	28.108.429
TOTAL	45.414.140

A LA SEÑORA
LARITZA DENISE PREISLER ENCINA
CONTRALOR REGIONAL DE LOS RÍOS
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE
CGT

WALTER SCHMIDT N° 309 - FONONO: 268200 - FAX: 268201 - VALDIVIA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La Municipalidad de Lago Ranco cuenta a junio del 2012, con un total de treinta y ocho (38) funcionarios, de los cuales se examinó la totalidad, para efectos de realizar el recálculo del mencionado pago en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2012.

Asimismo, se verificó el 100% del pago efectuado en forma retroactiva a todos los funcionarios, correspondiente a los meses de febrero a julio del año 2009, el que fue materializado mediante decreto de pago N° 1.000, de fecha 13 de agosto del mismo año, cuyo monto ascendió a \$ 17.255.005.

Así también, se examinó la totalidad del pago por concepto de incremento previsional durante los meses de agosto de 2009 y octubre de 2010, según lo que se detalla en la siguiente Tabla:

TABLA N° 2
Pagos por concepto de incremento previsional

AÑO	N° DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO PAGADO (\$)
2009	1.010	18 de agosto de 2009	3.837.164
2010	1.356	14 de octubre de 2010	4.334.208
TOTAL			8.171.372

La información utilizada fue proporcionada por el Jefe de Administración y Finanzas y puesta a disposición de Contraloría General, el día 12 de julio de 2012, por don Juan Carlos Morales Burgos.

Antecedentes Generales

Sobre la materia, cabe precisar que el artículo 1° del decreto ley N° 3.501 de 1980, establece las cotizaciones previsionales que, a partir de la entrada en vigencia de esa norma legal, esto es, desde el 1 de marzo de 1981, gravan las remuneraciones de los funcionarios dependientes afiliados a las entidades que indica.

Enseguida, el inciso primero del artículo 2° del referido decreto ley, establece que los trabajadores dependientes afiliados a las instituciones de previsión mencionadas en el artículo 1°, mantendrán el monto líquido de sus remuneraciones, para lo cual, según ordena el inciso segundo del mismo artículo, se incrementan las remuneraciones de dichos funcionarios, en la parte afecta a imposiciones al 28 de febrero de 1981, mediante la aplicación de los factores que indica, según sea el organismo de previsión al que se encuentren afiliados.

Luego, el artículo 4° de ese cuerpo normativo indica, en lo que interesa, que los incrementos de remuneraciones dispuestos en el artículo 2°, sólo deberán producir como efecto mantener el monto total líquido de las remuneraciones, beneficios y prestaciones, sean legales, convencionales o dispuestas por fallos arbitrales a que se refiere dicho artículo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 449, de 30 de enero de 2013 fue puesto en conocimiento a la Autoridad Edilicia, el Preinforme de Observaciones N° 3 de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, sin que se diera respuesta en el plazo establecido, por lo que corresponde mantener todas las observaciones originalmente planteadas.

Ahora bien, del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. EXAMEN DE CUENTAS

1. Pagos efectuados en el año 2009
 - 1.1 Pagos de incremento previsional que incorporan en la base de cálculo asignaciones no afectas a imposiciones al 28 de febrero de 1981

Se constató que mediante decreto exento N° 1.035, de 15 de julio de 2009, el Alcalde del municipio, autorizó el aumento del incremento previsional, al personal de planta y contrata de esa Entidad Edilicia, a contar del mes de agosto del citado año. Asimismo, ordenó el pago retroactivo por la diferencia de incremento previsional, en conformidad al artículo 157, de la ley N° 18.883, del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, correspondiente a veinticuatro (24) meses, pagándose de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera.

Del examen realizado se determinaron los siguientes pagos de incremento previsional efectuados en exceso:

a) Mediante decreto de pago N° 1.000, de fecha 13 de agosto de 2009, por un monto total de \$ 17.255.005, el cual consiste en su totalidad al pago retroactivo de un período de seis (6) meses, correspondiente a los meses de febrero a julio del mismo año, el que se detalla a continuación:

TABLA N° 3
Diferencias de incremento previsional durante el año 2009

MES	TOTAL INCREMENTO SEGÚN DL 3.501/80 (\$)	TOTAL INCREMENTO APLICADO POR MUNICIPIO (\$)	TOTAL DIFERENCIA PAGADA EN DP N° 1.000 (\$)
Febrero	1.268.429	3.848.003	2.579.574
Marzo	1.268.429	3.846.809	2.578.380
Abril	1.268.429	3.846.809	2.578.380
Mayo	1.268.429	4.726.756	3.458.327
Junio	1.268.429	3.848.202	2.579.773
Julio	1.268.429	4.749.063	3.480.634
TOTAL DIFERENCIAS INCREMENTO 2009			17.255.005

Handwritten signature





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) En decreto de pago N° 1.010, de fecha 18 de agosto de 2009, se determinó que se pagó la suma de \$2.541.840, en exceso por concepto de incremento previsional. Ver Anexo N° 1.

1.2 Corrección de modalidad de cálculo del incremento previsional

Mediante el dictamen N° 44.764 de 2009, este Organismo de Control aclaró el oficio N° 8.466, de 2008, en cuanto a que el incremento contemplado en el artículo 2° del decreto ley N° 3.501, de 1980, debe calcularse aplicando el factor que corresponde sólo sobre las remuneraciones que al 28 de febrero de 1981 se encontraran afectas a cotizaciones previsionales, y no a las creadas o establecidas con posterioridad, las que no gozan del beneficio establecido por el legislador.

A su turno, el dictamen N° 50.142, de 2009, precisó, en lo que interesa, que los municipios que hubiesen calculado el señalado incremento aplicando el factor que corresponde a remuneraciones afectas a cotizaciones previsionales, creadas o establecidas con posterioridad al 28 de febrero de 1981, debían corregir dicho cálculo, considerando sólo los emolumentos afectos con anterioridad a esa data.

Además, señaló que dichas Entidades Edilicias debían requerir la devolución de los estipendios mal pagados a sus funcionarios, puesto que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa a favor de aquéllos, en desmedro del patrimonio municipal, sin perjuicio del derecho de los respectivos servidores públicos para solicitar las facilidades para su reintegro o las condonaciones a que hubiere lugar.

Asimismo, instruyó que las municipalidades que no pagaron el aludido incremento aplicando el erróneo procedimiento de cálculo ya descrito, debían abstenerse de actuar en ese sentido.

Sobre la materia, se verificó que la Municipalidad de Lago Ranco, en cumplimiento de los referidos pronunciamientos de esta Contraloría General, corrigió la base de cálculo del beneficio de que se trata, lo que se tradujo en la exclusión de aquellas remuneraciones creadas o establecidas con posterioridad al 28 de febrero de 1981, a partir del mes de septiembre de 2009.

2. Pagos efectuados en el año 2010

Según lo indicado por el Jefe de Finanzas de la Municipalidad de Lago Ranco, durante el mes de octubre de 2010 se pagó el incremento previsional considerando en la base de cálculo no sólo las remuneraciones que al 28 de febrero de 1981 se encontraban afectas a cotizaciones previsionales, sino que además las asignaciones creadas o establecidas con posterioridad a dicha fecha, solo excluyendo la asignación de zona.

Lo anterior, significó que para dicho mes, mediante decreto de pago N° 1.356 de fecha 14 de octubre de 2010, por un monto total de \$ 20.897.334, se realizara el pago por incremento previsional ascendiente a la suma de \$ 4.334.208, produciendo una diferencia de \$ 2.930.966, entre el factor

WALTER SCHMIDT N° 309 - FONO: 268200 - FAX: 268201 - VALDIVIA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aplicado por el municipio y el que indica el mencionado decreto ley N° 3.501. Ver Anexo N° 2.

Luego, don Juan Carlos Morales Burgos, Jefe de Finanzas, mediante certificado N° 30, de fecha 12 de julio de 2012, señaló que el pago por incremento previsional calculado sobre la totalidad de la base imponible, durante el año 2010 sólo se realizó durante el mes de octubre.

3. Pagos efectuados en el año 2011

Durante el año 2011, se realizó un examen del periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre, cuyo monto total pagado por concepto de incremento previsional asciende a \$ 17.305.711.

Al respecto, se pudo observar que la Municipalidad de Lago Ranco, durante el periodo ya mencionado, pagó el incremento previsional considerando en la base de cálculo sólo las remuneraciones que al 28 de febrero de 1981 se encontraban afectas a cotizaciones previsionales, y no las asignaciones creadas o establecidas con posterioridad a dicha fecha.

4. Pagos efectuados en el año 2012

4.1 Pago de incremento previsional que incorporan en la base de cálculo asignaciones no afectas a imposiciones al 28 de febrero de 1981

Sobre la materia, se constató que mediante decreto exento N° 215, sin fecha, el Alcalde del municipio, autorizó el pago al personal de planta y a contrata de la Municipalidad de Lago Ranco, del incremento previsional del decreto ley N° 3.501 de un 21,5% sobre el total de las remuneraciones imponibles a contar del mes de enero de 2012.

A causa de lo anterior, se realizó el examen de los pagos del periodo comprendido entre los meses de enero a junio del año 2012 y se evidenciaron diferencias producidas entre el factor que aplicó el municipio y el que dicta el mencionado decreto ley N° 3.501, las que se detallan en la Tabla que se encuentra a continuación:

TABLA N° 4

Diferencias encontradas en el pago de incremento previsional, durante el año 2012

MES	DECRETO DE PAGO (N°)	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO TOTAL (\$)	MONTO POR INCREMENTO PREVISIONAL (\$)	MONTO INCREMENTO SEGÚN DL 3.501/80	DIFERENCIA (\$)
Enero	34	18/01/2012	28.357.728	4.509.506	1.479.857	3.029.649
Febrero	213	17/02/2012	27.962.769	4.509.501	1.478.007	3.031.494
Marzo	378	16/03/2012	30.989.995	4.749.965	1.540.498	3.209.467
Abril	570	18/04/2012	29.709.451	4.816.131	1.571.250	3.244.881
Mayo	780	17/05/2012	35.648.458	4.816.131	1.571.250	3.244.881
Junio	937	21/06/2012	29.757.360	4.707.195	1.527.940	3.179.255
			TOTALES	28.108.429	9.168.801	18.939.628

Handwritten mark





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.2 Pago de bono especial pactado en transacción de fecha 2 de enero de 2012

Al respecto, cabe manifestar que por medio de la suscripción de la transacción N° 1/2012, entre la Municipalidad y la Asociación de funcionarios municipales de Lago Ranco, se indica en la clausula tercera, letra c), que el municipio "pagará por una sola vez dentro del mes de enero del año dos mil doce, un bono especial ascendiente a un millón de pesos para los grados duodécimo a decimo noveno y de seiscientos mil pesos para los grados octavo a undécimo, todos de la escala de sueldos municipales"

A raíz de lo expuesto, el Alcalde, ordenó mediante decreto exento N° 215, sin fecha, el pago del bono especial, bajo la denominación de término de conflicto, al personal de planta y contrata, el cual fue materializado en el decreto de pago N° 88, de fecha 27 de enero de 2012, tal como se detalla en la siguiente tabla:

TABLA N° 5
Bono por término de conflicto, año 2012

MONTO DEL BONO (\$)	N° DE FUNCIONARIOS	MONTO TOTAL ENTREGADO (\$)
600.000	10	6.000.000
1.000.000	24	24.000.000
TOTAL	34	30.000.000

Ahora bien, como se puede observar en el desglose de la tabla antes expuesta, los beneficiarios del bono por término de conflicto fueron 34 funcionarios municipales. Ver Anexo N° 3.

En relación a la materia, es menester indicar que la fijación de las remuneraciones de los funcionarios municipales constituye una materia de ley de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, según lo dispuesto en el artículo 65, inciso cuarto, N° 4, en relación con el artículo 63, N° 14, ambos de la Carta Fundamental.

5. Reintegro ordenado mediante resolución exenta N° 3.517, de 2010, de Contraloría General de la República y suscripción de transacción N° 1/2012

Respecto a esta materia cabe consignar que, mediante resolución exenta N° 3.517, de 2010, de la Contraloría General de la República, notificada personalmente al Alcalde, se ordenó el reintegro de las sumas pagadas indebidamente por la Municipalidad de Lago Ranco a cada uno de sus funcionarios, debiendo éstos restituir las sumas individualmente percibidas.

Sobre el particular, se constató que la Autoridad Edilicia, no emitió un decreto exento, donde se ordenara a cada uno de los funcionarios municipales, que percibieron la reliquidación del incremento previsional del artículo 2° del decreto ley N° 3.501, de 1980, la devolución de las sumas indebidamente percibidas por dicho concepto, por el período febrero a agosto de 2009.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En base a los hechos precedentemente señalados, los funcionarios de la Municipalidad de Lago Ranco no han realizado reintegro alguno en arcas municipales, ni tampoco han solicitado a este Organismo de Control condonación o facilidades para la devolución de las sumas percibidas indebidamente, tal como se indica en certificado N° 30, de fecha 12 de julio de 2012, emitido por el Jefe de Finanzas, don Juan Carlos Morales Burgos.

En relación a esta materia cabe consignar que con fecha 13 de octubre de 2010, la Asociación de Funcionarios Municipales interpuso ante el Juzgado Civil de Río Bueno, bajo el Rol N° 28.617 - 2010, demanda de cobro de prestaciones de incremento previsional en juicio ordinario, por la suspensión de dicho pago a los funcionarios municipales.

Sobre este último punto, el día 2 de enero de 2012, entre el municipio y la Asociación de funcionarios municipales de Lago Ranco, suscribieron una transacción, mediante la cual se acordó "pagar las diferencias que se hayan producido por el no pago del incremento previsional, por el período de diecisiete (17) meses anteriores a esta fecha, las que pagará en tres cuotas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria", además, la Municipalidad se obligó a pagar "por una sola vez dentro del mes de Enero del año dos mil doce, un bono especial ascendiente a un millón de pesos para los grados duodécimo a decimo noveno y de seiscientos mil pesos para los grados octavo a undécimo, todos de la escala de sueldos municipales".

De lo expuesto, es dable mencionar que mediante certificado N° 31 de marzo de 2012, el Jefe de Finanzas, señala que a la fecha no se ha realizado el pago de las cuotas pactadas.

Asimismo, don Natalio Vodanovic Schnake, Abogado Procurador Fiscal, solicitó la revocación de la resolución mencionada anteriormente, por ser la transacción contraria a derecho dado que se involucró el interés del Fisco, petición que fue acogida por el tribunal el día 17 de abril de 2012.

Ahora bien, es útil consignar que el señor Santiago Segundo Rosas Lobos, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Lago Ranco, firmó la transacción N° 1/2012, no obstante tener interés directo en la materia, toda vez que dichos pagos le beneficiarían.

Al respecto, cabe manifestar que lo anterior implica una vulneración del artículo 62, numeral 6°, de la ley N° 18.575 y, en consecuencia, una actuación que importa una falta al principio de probidad administrativa especialmente contemplada por el legislador, además de una violación al deber de abstención previsto en el número 1, del artículo 12, de la ley N° 19.880.

No obstante, debe hacerse presente, en primer término, que este Órgano de Control no tiene, en general, atribuciones para establecer ni hacer efectiva la eventual responsabilidad administrativa que pudiere afectar a los Alcaldes, toda vez que, si bien estos son funcionarios públicos y, en tal calidad, se encuentran afectos a la misma, a ninguna Autoridad se le ha otorgado la potestad de aplicarles algunas de las medidas disciplinarias contempladas en la ley N° 18.883 -Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales-, y, en segundo

W





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

lugar, que la determinación de si las actuaciones que se le reprochan al edil en la especie, importan o no una contravención al principio de probidad, compete al Tribunal Electoral Regional respectivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 60, inciso primero, letra c), e inciso cuarto, de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 27.994, de 2009 y 22.737, de 2011, de la Contraloría General de la República).

II. CONCLUSIONES

La Municipalidad de Lago Ranco, deberá adoptar las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia:

1. Respecto a los numerales 1.1, 2 y 4.1, relacionados con el pago por incremento previsional de los años 2009, 2010 y 2012, respectivamente, y al punto 4.2 referido al "Pago de bono especial pactado en transacción de fecha 2 de enero de 2012", esta entidad de control procederá a formular el reparo respectivo, por la suma total de \$71.667.439, ante el Tribunal de Cuentas conforme lo dispuesto en la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de esta Contraloría General.

Asimismo, la Autoridad Comunal deberá disponer las medidas necesarias para que el incremento previsional contemplado en el artículo 2° del decreto ley N° 3.501, de 1980, sea calculado aplicando el factor que corresponde sólo sobre las remuneraciones que al 28 de febrero de 1981 se encontraban afectas a cotizaciones previsionales, y no a las creadas o establecidas con posterioridad, las que no gozan del beneficio establecido por el legislador. (Aplica dictamen N°44.764 de 2009, de este Organismo de Control).

Finalmente, el cumplimiento de las instrucciones señaladas en el presente informe final, será verificado en futuras visitas que realice este Organismo de Control, conforme a las políticas de seguimiento.

Saluda atentamente a Ud.,


RUBEN BARROS SIERRA
Jefe Unidad Control Externo
Contraloría Regional de Los Ríos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Detalle de diferencias de pago de incremento previsional durante el mes de agosto de 2009

N°	NOMBRE FUNCIONARIO/A	MUNICIPIO			RECÁLCULO	DIFERENCIA INCREMENTO (\$)
		SUELDO BASE (\$)	PROTECC. DL. 3551 (%)	INCREMENTO ART. 2 DL. 3.501/80 (\$)	INCREMENTO DL 3.501/81	
1	Santiago Segundo Rosas Lobos	319.426	21,5	572.614	68.677	503.937
2	Juana Nancy Álvarez Reyes	254.218	21,5	206.009	54.657	151.352
3	Jaime Alfredo Cortez Chávez	254.218	21,5	200.543	54.657	145.886
4	Felipe Daniel Santamaría Núñez	137.993	21,5	97.429	29.577	67.852
5	Ulises Antonio Vásquez Espinoza	229.989	21,5	168.316	49.448	118.868
6	Juan Carlos Morales Burgos	229.989	21,5	168.316	49.448	118.868
7	Patricio Parra Casanova	214.772	21,5	135.174	46.176	88.998
8	Viviana Alejandra Torres Torres	198.818	21,5	109.524	42.746	66.778
9	Marilyn del Carmen Cárdenas Santana	198.818	21,5	110.379	42.746	67.633
10	Esteban Alejandro Garrido Muñoz	198.818	21,5	111.234	42.746	68.488
11	Cristian Héctor Vera Salgado	198.818	21,5	112.089	42.746	69.343
12	María Julia Barrientos Barria	184.142	21,5	112.815	39.591	73.224
13	José Nelson Rubilar Fernández	184.142	21,5	109.647	39.591	70.056
14	Evelinda Ester Hernández Becerra	170.504	21,5	89.865	36.659	53.206
15	Juan Leonel Vivar Montesinos	170.504	21,5	94.998	36.659	58.339
16	Felisario Raúl Toledo Vera	157.896	21,5	82.782	33.948	48.834
17	Luis Eduardo Meza Rodríguez	157.896	20	74.480	31.579	42.901
18	Anselmo Rodemil Alarcón Ladron de Guevara	146.300	20	65.882	29.260	36.622
19	Gloria del Carmen Fuentealba Vallejos	146.300	21,5	73.339	31.455	41.885
20	Lorena Maribel Toledo Jara	146.300	21,5	71.452	31.455	39.998
21	María Hilda León León	146.300	21,5	69.564	31.455	38.110
22	Mirtha Elizabeth Silva Vaeger	146.300	21,5	69.935	31.455	38.481
23	Orlando Segundo Martínez Téllez	134.867	20	63.435	26.973	36.462
24	Erwin Ernesto Díaz Martínez	134.867	20	63.435	26.973	36.462
25	Víctor Erasmo Fernández Uribe	125.102	20	56.836	25.020	31.816
26	Gloria Yaneth González Sobarzo	125.102	21,5	61.099	26.897	34.202
27	Margoth del Carmen Ojeda Martínez	125.102	21,5	61.099	26.897	34.202





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Detalle de diferencias de pago de incremento previsional durante el mes de agosto de 2009
(Continuación)

N°	NOMBRE FUNCIONARIO/A	MUNICIPIO			RECÁLCULO	DIFERENCIA INCREMENTO (\$)
		SUELDO BASE (\$)	PROTECC. DL. 3551 (%)	INCREMENTO ART. 2 DL. 3.501/80 (\$)	INCREMENTO DL 3.501/81	
28	Ingrid Yolanda Cariaga Oporto	125.102	21,5	59.485	26.897	32.588
29	Gilda Ivonne Lleufo Catrighual	125.102	21,5	60.023	26.897	33.126
30	Yohany Radamez Huenchul Flores	125.102	21,5	58.947	26.897	32.050
31	Mauricio Barriga Pérez	125.102	21,5	58.409	26.897	31.512
32	Tatiana Yolanda Parra Velázquez	125.102	21,5	58.409	26.897	31.512
33	Ariel Osvaldo Manquian Noriega	107.906	20	53.786	21.581	32.205
34	Carlos Humberto Duhalde Salinas	107.906	20	53.354	21.581	31.773
35	Erwin Teodoro Kenigs Vejar	107.906	20	52.059	21.581	30.478
36	Álvaro Marcelo Medina Villanueva	0	21,5	0	0	0
37	Merary Rubén Flores Villanueva	84.329	21,5	59.177	18.131	41.046
38	Alejandrina del Carmen Ithurbide Vera	125.102	21,5	57.871	26.897	30.974
39	Lisandro Heriberto Rivera Calfueque	107.906	20	53.354	21.581	31.773
TOTAL DIFERENCIA EN INCREMENTO AGOSTO 2009						2.541.840





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Detalle de diferencias de pago de incremento previsional durante el mes de octubre de 2010

N°	NOMBRE FUNCIONARIO/A	MUNICIPIO			RECÁLCULO	DIFERENCIA INCREMENTO (\$)
		SUELDO BASE (\$)	PROTECC. DL. 3551 (%)	INCREMENTO ART. 2 DL. 3.501/80 (\$)	INCREMENTO DL 3.501/81	
1	Santiago Segundo Rosas Lobos	333.800	21,5	598.382	71.767	526.615
2	Pablo Leonardo Agüero Ramírez	265.658	21,5	207.283	57.116	150.167
3	Juana Nancy Álvarez Reyes	265.658	21,5	216.422	57.116	159.306
4	Jaime Alfredo Cortez Chávez	265.658	21,5	278013	57.116	220.897
5	Merary Rubén Flores Villanueva	240.339	21,5	168.656	51.673	116.983
6	Juan Carlos Morales Burgos	240.339	21,5	176.924	51.673	125.251
7	Patricio Parra Casanova	240.339	21,5	168.656	51.673	116.983
8	Ulises Antonio Vásquez Espinoza	240.339	21,5	176.924	51.673	125.251
9	Viviana Alejandra Torres Torres	0	21,5	0	0	0
10	Marilyn del Carmen Cárdenas Santana	207.765	21,5	115.346	44.670	70.676
11	Esteban Alejandro Garrido Muñoz	224.437	21,5	138.362	48.254	90.108
12	Cristian Héctor Vera Salgado	207.765	21,5	117.132	44.670	72.462
13	María Julia Barrientos Barria	192.428	21,5	117.891	41.372	76.519
14	José Nelson Rubilar Fernández	0	21,5	0	0	0
15	Evelinda Ester Hernández Becerra	192.428	21,5	115.409	41.372	74.037
16	Juan Leonel Vivar Montesinos	178.177	21,5	100.039	38.308	61.731
17	Felisario Raúl Toledo Vera	165.001	21,5	87.217	35.475	51.742
18	Luis Eduardo Meza Rodríguez	165.001	20	78.492	33.000	45.492
19	Anselmo Rodemil Alarcón Ladron de Guevara	152.884	20	69.458	30.577	38.881
20	Gloria del Carmen Fuentealba Vallejos	152.884	21,5	77.297	32.870	44.427
21	Lorena Maribel Toledo Jara	152.884	21,5	75.325	32.870	42.455
22	María Hilda León León	152.884	21,5	72.695	32.870	39.825
23	Mirtha Elizabeth Silva Yaeger	178.177	21,5	100.039	38.308	61.731
24	Orlando Segundo Martínez Téllez	140.936	20	66.853	28.187	38.666
25	Erwin Ernesto Díaz Martínez	140.936	20	66.853	28.187	38.666
26	Gloria Yaneth González Sobarzo	130.732	21,5	64.410	28.107	36.303
27	Margoth del Carmen Ojeda Martínez	130.732	21,5	63.848	28.107	35.741
28	Ingrid Yolanda Cariaga Oporto	130.732	21,5	62.724	28.107	34.617
29	Gilda Ivonne Lleufu Catrighual	130.732	21,5	63.286	28.107	35.179
30	Yohany Radamez Huenchul Flores	130.732	21,5	62.162	28.107	34.055
31	Mauricio Barriga Pérez	130.732	21,5	61.037	28.107	32.930
32	Tatiana Yolanda Parra Velázquez	130.732	21,5	61.599	28.107	33.492
33	Ariel Osvaldo Manquian Noriega	130.732	20	56.256	26.146	30.110
34	Carlos Humberto Duhalde Salinas	112.762	20	56.206	22.552	33.654
35	Erwin Teodoro Kenigs Vejar	112.762	20	54.853	22.552	32.301

WALTER SCHMIDT N° 309 - FONDO: 268200 - FAX: 268201 - VALDIVIA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Detalle de diferencias de pago de incremento previsional durante el mes de octubre de 2010
(Continuación)

N°	NOMBRE FUNCIONARIO/A	MUNICIPIO			RECÁLCULO	DIFERENCIA INCREMENTO (\$)
		SUELDO BASE (\$)	PROTECC. DL. 3551 (%)	INCREMENTO ART. 2 DL. 3.501/80 (\$)	INCREMENTO DL 3.501/81	
36	Álvaro Marcelo Medina Villanueva	0	21,5	0	0	0
37	Lisandro Heriberto Rivera Calfueque	112.762	20	55.755	22.552	33.203
38	Engelbert John Oñate Matus	112.762	20	53.500	22.552	30.948
39	Rodrigo Alejandro Monzón Riquelme	207.765	21,5	114.452	44.670	69.782
40	Paola Alejandra Schwaner Ávila	207.765	21,5	114.452	44.670	69.782
41	Liliana Alexandra Vicencio Mera	0	21,5	0	0	0
TOTALES INCREMENTO PREVISIONAL OCTUBRE 2010				4.334.208	1.403.242	2.930.966

R





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Detalle de beneficiarios de bono especial pactado en transacción, año 2012

PERSONAL DE PLANTA				
N°	NOMBRE FUNCIONARIO/A	RUT	GRADO	MONTO BONO (\$)
1	Juana Nancy Álvarez Reyes	[REDACTED]	8	600.000
2	Jaime Alfredo Cortez Chávez	[REDACTED]	8	600.000
3	Ulises Antonio Vásquez Espinoza	[REDACTED]	9	600.000
4	Juan Carlos Morales Burgos	[REDACTED]	9	600.000
5	Esteban Alejandro Garrido Muñoz	[REDACTED]	9	600.000
6	Paola Alejandra Schwaner Ávila	[REDACTED]	9	600.000
7	Jorge Gustavo Soffia Vergara	[REDACTED]	10	600.000
8	Cristian Vera Salgado	[REDACTED]	11	600.000
9	Marilyn del Carmen cárdenas Santana	[REDACTED]	11	600.000
10	Rodrigo Alejandro Monzón Riquelme	[REDACTED]	11	600.000
11	María Julia Barrientos Barría	[REDACTED]	12	1.000.000
12	Evelinda Ester Hernández Becerra	[REDACTED]	12	1.000.000
13	Mirtha Elizabeth Silva Yaeger	[REDACTED]	13	1.000.000
14	Juan Leonel Vivar Montesinos	[REDACTED]	13	1.000.000
15	Felisario Raúl Toledo Jara	[REDACTED]	14	1.000.000
16	Luis Eduardo Meza Rodríguez	[REDACTED]	14	1.000.000
17	Gloria del Carmen Fuentealba Vallejos	[REDACTED]	15	1.000.000
18	Lorena Maribel Toledo Jara	[REDACTED]	15	1.000.000
19	Anselmo Rodemil Alarcón Ladrón de Guevara	[REDACTED]	15	1.000.000
20	Erwin Ernesto Díaz Martínez	[REDACTED]	16	1.000.000
21	Orlando Segundo Martínez Téllez	[REDACTED]	16	1.000.000
22	Gloria Yaneth González Sobarzo	[REDACTED]	17	1.000.000
23	Margoth del Carmen Ojeda Martínez	[REDACTED]	17	1.000.000
24	Ariel Osvaldo Manquian Noriega	[REDACTED]	17	1.000.000
25	Carlos Humberto Duhalde Salinas	[REDACTED]	19	1.000.000
TOTAL BONOS				21.000.000

R





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Detalle de beneficiarios de bono especial pactado en transacción, año 2012
(Continuación)

PERSONAL A CONTRATA				
N°	NOMBRE FUNCIONARIO/A	RUT	GRADO	MONTO BONO (\$)
1	María Hilda León León	[REDACTED]	15	1.000.000
2	Yohany Radamez Huenchul Flores	[REDACTED]	15	1.000.000
3	Mauricio Alfonso Barriga Pérez	[REDACTED]	17	1.000.000
4	Ingrid Yolanda Cariaga Oporto	[REDACTED]	17	1.000.000
5	Gilda Ivon Lleufo Catrighual	[REDACTED]	17	1.000.000
6	Tatiana Yolanda Parra Velásquez	[REDACTED]	17	1.000.000
7	Lisandro Heriberto Rivera Calfueque	[REDACTED]	19	1.000.000
8	Erwin Teodoro Kenigs Vejar	[REDACTED]	19	1.000.000
9	Engelbert John Oñate Matus	[REDACTED]	19	1.000.000
TOTAL BONOS				9.000.000
TOTAL BONOS FUNCIONARIOS PLANTA Y CONTRATA				30.000.000

R





www.contraloria.cl